

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3794
LA FLORIDA, 25 SEP 2012

VISTOS:

El oficio ordinario número 609 de la Directora Subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario de septiembre 11 de 2012; Resolución Exenta N°1609 de agosto 30 de 2012; el que APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE TERAPIA MULTISISTEMATICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, de julio 30 de 2012 celebrado con la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, representada por el Subsecretario de Prevención del delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011, que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el Convenio Interinstitucional de Colaboración Financiera para la ejecución de Terapia Multisistemática con la Municipalidad de La Florida, de julio 30 de 2012 celebrado con la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde don RODOLFO CARTER FERNANDEZ, cédula de identidad N°11.828.038-5.

El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Dirección Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

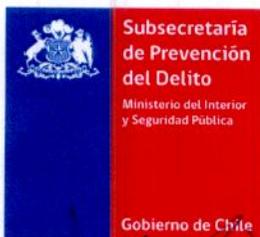
ACC/DCG/AMZ/mgn.
Ingreso Semu 2064



ANGÉLICA CÉSPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

4119



CCF/RPV/ETS/COF/dcw

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN FINANCIERA EJECUCIÓN DE “TERAPIA MULTISISTÉMICA”

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “la Subsecretaría”, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de La Florida, representada por su Alcalde don Rodolfo Carter Fernández, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, las que convienen en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES. El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en el marco del Programa Gubernamental Vida Nueva. Este último tiene por objetivo principal interrumpir las carreras delictivas de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que ha ingresado a las comisarías del país por comisión de delitos. Pero a la vez, busca impedir el desarrollo de tales trayectorias delictivas en el caso de menores de 14 años ingresados a las comisarías por vulneración de sus derechos.

De esta manera, como parte de la oferta de atención del Programa Vida Nueva, se instalará en la Municipalidad un equipo profesional encargado de aplicar el modelo de Terapia Multisistémica con niños, niñas y adolescentes con problemas conductuales y riesgo de mantener conductas transgresoras.

SEGUNDO: GLOSARIO: Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

- a. “MST” significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).
- b. “Grupo MST” significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. “Fundación de MUSC” significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.



- d. "Información Confidencial" significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Programa Vida Nueva, del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.
- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
- i. *"Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents"*.
 - ii. *"Multisystemic Therapy Organizational Manual"*.
 - iii. *"Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."*
 - iv. *"Multisystemic Therapy. Supervisory Manual"*.
 - v. *"Multisystemic Therapy. An Introductory Training"*.
 - vi. *"Making the Paperwork. Work for You"*.
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada "*Multisystemic Therapy*® y "MST®
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.
- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.



- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).
- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Proyecto": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "Programa Vida Nueva" significa el conjunto de proyectos EER, OPD, PIB, PIE, PDC, PDE y MST financiados y ejecutados por diversas instituciones públicas y privadas para la protección de los derechos y la reducción del riesgo de reincidencia en conductas transgresoras para población menor de 18 años de edad; y a los protocolos de comunicación y cooperación entre estos proyectos. Una descripción más detallada se incluye en el punto 2 del presente texto.
- s. "NNA" significa niños, niñas o adolescentes.
- t. "EER" significa Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual, proyecto financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría, y ejecutado por la Municipalidad, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de menores de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- u. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el *Youth Justice Board* de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena en el marco del Programa Vida Nueva.
- v. "OPD" significa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.
- w. "PIB" significa Proyecto de Intervención Breve.
- x. "PIE" significa Proyecto de Intervención Especializada.
- y. "PDC" significa Proyecto para el tratamiento del consumo de drogas.
- z. "PDE" significa Proyecto de Reinserción Educativa.
- aa. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, operado por Carabineros de Chile, y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de



datos de NNA ingresados a unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivo.

TERCERO: OBJETO: El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto de formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2012 y principios de 2013, la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy®*) desarrollado en el marco del Programa Gubernamental "Vida Nueva", en los términos que más adelante se señalan.

CUARTO: DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA: El costo de la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad es de \$55.873.328.- (Cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte la Municipalidad, aportará \$5.364.824.- (Cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en la cláusula siguiente del presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Sexta de este instrumento.

QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS: Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Comuna: La Florida			
Item	Aporte SPD	Aporte municipal	Total item
Personal	\$ 53.333.328	\$ 2.524.824	\$ 55.858.152
Gastos operacionales	\$ 2.040.000	\$ 1.760.000	\$ 3.800.000
Activos no financieros	\$ 500.000	\$ -	\$ 500.000
Habilitación / mantención infraestructura	\$ -	\$ 1.080.000	\$ 1.080.000
Total general	\$ 55.873.328	\$ 5.364.824	\$ 61.238.152

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Por razones de buen servicio, sumado a la necesidad que las prestaciones envueltas en el presente acuerdo de voluntades comiencen a ser ofrecidas a los beneficiarios a la brevedad, las partes acuerdan que el presente convenio extienda su vigencia desde el día 1 de agosto de 2012 hasta el día 31 de marzo de 2013, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo sancionen.

Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior se encuentren totalmente tramitados.

SÉPTIMO: DEL PROYECTO. Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto Terapia Multisistémica Etapa 1", de fecha 20 de julio de 2012 que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.



OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses;
- 2) Ser evaluados por el equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos de la comuna;
- 3) Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA: Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- a. Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante la Municipalidad, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- b. Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- c. Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, la capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- d. Designar a los representantes que participen en la mesa de Coordinación Técnica Interinstitucional (Secretaría Técnica), para efectos de planificación, monitoreo y evaluación del Programa Vida Nueva.
- e. Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos¹ que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- f. Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST de forma trimestral y expresar formalmente su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos.
- g. Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso.
- h. Para cada decisión relativa a la contratación, capacitación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.
- i. Entregar un informe de evaluación semestral a la Municipalidad respecto al funcionamiento del Proyecto, que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

¹La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

- 1) Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado y en el mismo espacio físico que los equipos de evaluación de riesgo), recursos técnicos como computadores, acceso a internet y correo electrónico. El retraso en la entrega de estos recursos será multado de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta.
- 2) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad de la Municipalidad para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.
- 3) Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en la cláusula Décimo Séptima.
- 4) No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- 6) La Municipalidad podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, la Municipalidad podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- 7) Poner en conocimiento de la Subsecretaría antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- 8) Colaborar con la Subsecretaría para el adecuado control de gestión del Proyecto.
- 9) Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Proyecto en calidad de terapeutas o supervisores:
 - a. Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al Proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en la Municipalidad, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
 - b. Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al Proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
 - c. El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento de la Municipalidad. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo de la Municipalidad, así como durante días



festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el Proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.

- d. Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.
- e. El Equipo Clínico MST no podrá tener más de 4 terapeutas y un supervisor. No podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
- f. El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
- g. El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.
- h. El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
- i. Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS. Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

1) Atención de al menos 40 beneficiarios directos a marzo de 2013, comenzando de manera progresiva con 12-24 atenciones el primer mes, 24-48 el segundo y 48-72 el tercero, manteniéndose dicha cifra en los meses siguientes. La atención de cada caso durará entre 3 y 5 meses.

2) Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.

3) Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango "alto" o "muy alto", evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores. Ambas mediciones del nivel de adherencia han mostrado tener directa relación con la calidad de los resultados que genera el Proyecto en las familias atendidas por MST.



DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA. La Subsecretaría designa como Contraparte Técnica del Proyecto al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que él designe, subrogue o reemplace el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- c) Prestar el apoyo técnico necesario para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- d) Verificar los supuestos para el cobro de las multas.
- e) Verificar los supuestos para la modificación o término anticipado del contrato.
- f) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal dentro de los primeros 30 días de suscrito el presente convenio, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.

DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS. La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de las multas imputables a la Municipalidad y procederá a notificar en forma escrita de tal situación a la misma y al Departamento de Finanzas y División Jurídica de la Subsecretaría, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha de la comunicación escrita.

La Municipalidad pagará directamente la multa en el plazo de 3 días contados a partir de su comunicación. Si así no lo hiciere, la Subsecretaría, a su arbitrio y fundadamente, podrá poner término anticipado al presente convenio entregando los antecedentes a las entidades administrativas y judiciales pertinentes para el cobro de las referidas multas más la indemnización de los perjuicios que por derecho correspondan.

Las notificaciones que se efectúen a la Municipalidad en virtud de este procedimiento, se realizarán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio del contratista, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

La Municipalidad dispondrá de cinco días contados desde el tercer día después de despachada la carta por Correo, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas.

Si la Municipalidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Subsecretaría.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Contraparte Técnica dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea



rechazándolos o acogiéndolos, sea de forma total o parcial. De lo resuelto, se notificará al contratista y al Departamento de Finanzas y División Jurídica de la Subsecretaría

La Municipalidad podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

SITUACIONES	MULTA	CONCEPTO
Retraso en entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica.	1 UTM x cada día	En caso de retraso en cuanto a la entrega de recursos, sin causa justificada. Los recursos deben estar disponibles desde el inicio del trabajo del equipo de Terapia Multisistémica.
Retraso en la entrega del informe mensual de inversión señalado en la cláusula decimo sexta.	3 UTM x cada día	En caso de retraso en cuanto a la fecha de entrega pactada, sin causa justificada.
No asignar a los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente Proyecto en un 100% de su jornada al Proyecto.	10 UTM	Por cada caso de incumplimiento.
Incumplimiento por parte de la Municipalidad del procedimiento establecido para la desvinculación de profesionales contratados para la ejecución del Proyecto.	500 UTM	Por cada caso de incumplimiento del procedimiento.
Incumplimiento por parte de la Municipalidad de la cláusula de confidencialidad.	700 UTM	Por cada caso de incumplimiento del procedimiento.

DECIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) Más de 3 multas dentro de un mes calendario.
- d) No pagar la o las multas dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.



Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DECIMO SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogo o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DECIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial".

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrá copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el equipo MST de los individuos afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST en las comunas que forman parte del Programa "Vida Nueva", el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será multada de acuerdo a la señalado en la cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DÉCIMO NOVENO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Rodolfo Carter Fernández como Alcalde de la I. Municipalidad de La Florida consta de Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 54 de 24 de junio de 2011.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

